



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

ÍNDICE

I. Normativa para la Prestación del Servicio de Rampa.

Objeto y Definiciones	Pag 3
Alcance	Pag 4
Inicio del Trámite	Pag 4
Criterios Operativos y Medios	Pag 6
Tareas Secundarias	Pag 8
Características del Equipamiento	Pag 8
Personal	Pag 8
Infraestructura	Pag 10
Controles y Seguridad	Pag 10
Seguros	Pag 10
Relación con terceros	Pag 11

ES COPIA

1

27/08/01

[Handwritten Signature]
Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

II. **Anexos:** Páginas 12 a 30- A continuación se desarrollan en Anexos temas específicos para la prestación de los servicios de rampa.

Anexo I :	Tiempos mínimos a cumplir por el servicio de rampa	Pag 12
Anexo II :	Tareas secundarias.	Pag 21
Anexo III :	Normas operativas.	Pag 24
Anexo IV :	Aranceles.	Pag 29

ES COPIA

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

I. NORMATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN TIERRA DE AERONAVES - RAMPA

OBJETO:

1. Regular la prestación y la autoprestación de los Servicios de atención en tierra de Aeronaves, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nro. 2145/73, 480/94 y 698/2001

DEFINICIONES:

PRESTACION: Servicio que presta a terceros una empresa concesionada, habilitada por la Autoridad Aeronáutica.

AUTOPRESTACION: Servicio que se presta una empresa de Transporte Aéreo habilitada, por sí misma y en las aeronaves afectadas a su tráfico.


AUTORIDAD AERONAUTICA: LA JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL y la ejerce a través de los organismos responsables.

CONCESIONARIO AEROPORTUARIO: Quién explota, administra y mantiene el Aeropuerto.

PRESTATARIO: El que estando habilitado por la Autoridad Aeronáutica presta o autopresta el servicio de RAMPA.

REGLAMENTO DE NORMAS OPERATIVAS: El reglamento que establece directivas del funcionamiento de los servicios de prestación y autoprestación de Rampa.

ES COPIA


Vcom. ROSEN OMAR MANZURI
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

ALCANCE:

2. La aplicación de la presente Normativa alcanzará los Servicios de Atención en Tierra a las Aeronaves (Rampa) que se presten en los Aeropuertos y Aeródromos PUBLICOS de la REPUBLICA ARGENTINA.
3. Se norman los aspectos técnicos y operativos del servicio de Rampa.

INICIO DEL TRAMITE

4. La habilitación como prestatario la otorgará la Autoridad Aeronáutica, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por esta normativa y las actualizaciones que se efectúen.
5. Para obtener el certificado de Prestador o Autoprestador deberá solicitarlo con noventa (90) días hábiles a la fecha de iniciación de las operaciones. Quienes deseen realizar el Servicio de Rampa, deberán presentar la solicitud de habilitación ante el Comando de Regiones Aéreas Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (D.H.A.), con la siguiente documentación:
 - a) Certificado de Explotador Aéreo otorgado por el Comando de Regiones Aéreas o,
 - b) Si es persona física, nombre/s y apellido/s completo/s, tipo y número de documento de identidad, copia de la partida de nacimiento (legalizada) y constancia de domicilio (otorgada por la Policía Federal Argentina) o,
 - c) Si es persona jurídica, copia del contrato social (legalizado) con el respectivo certificado de inscripción en la inspección general de justicia. Además, documento en el que se especifique la persona física que ejerce la representación legal, uso de la firma social y la administración de la sociedad.
 - d) Presentación de la nómina de autoridades con su respectivo registro de firmas ante escribano público nacional (especificando el cargo, nombre y

ES COPIA

4

27/08/01

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

apellido, tipo y número de documento), de acuerdo a las siguientes o equivalentes posiciones:

Director o Gerente de rampa.

Jefe de Base responsable de rampa en cada escala.

- e) Presentar poder ante escribano público nacional, autorizando a una o más personas a tramitar y/o retirar la documentación emitida por la D.H.A.
- f) Aeródromos para los cuales solicita la habilitación.
- g) Comprobante de asignación de espacio otorgado por el Administrador o Jefe de Aeropuerto según corresponda.
- h) La conformidad operativa otorgada por el Jefe de Aeropuerto / Aeródromo, respecto de la operación en cuestión .
- i) Relación capacidad operativa - vuelos a atender y características de las aeronaves.
- j) Organigrama Operativo detallando la escala en la cual figure lo siguiente: responsable del servicio, supervisor/es, señalero/s y operador/es y responsable del servicio de limpieza.
- k) Copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Aeronáutica de las licencias y psicofísicos acorde a la función.
- l) Descripción de los servicios principales y complementarios a brindar.
- m) Turnos de trabajo.
- n) Listado de equipamiento a utilizar (Tipo - Marca - Modelo, etc.).
- o) Fecha estimada de iniciación de la actividad .
- p) Manual de procedimientos operativos de rampa.
- q) No se computarán para el plazo establecido en el párrafo 5:
 - 1) Los días que la empresa demore en la entrega del Manual de Procedimientos Operativos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta Norma.

ES COPIA

5

27/08/01


Veom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

- 2) Los días que la empresa demore en la entrega de las modificaciones, enmiendas o datos adicionales que la D.H.A. haya observado, en el Manual de Procedimientos Operativos, a partir de la fecha que se informe fehacientemente la corrección / incorporación.
 - 3) Los días que correspondieren si la dirección postal, teléfono u otro medio, que el solicitante haya dejado para su contacto, estuviese/n erróneo o fuera de servicio por causas ajenas a la D.H.A..
 - 4) Los días que la empresa demore en informar a la D.H.A., que han sido solucionadas (si existieran) las discrepancias emergentes de la inspección previa a la certificación.
- r) Toda otra documentación o requisito que exija esta Normativa y/o que pudiese exigir la Autoridad Aeronáutica.
6. El incumplimiento de algunos de los requisitos de la presente normativa y las transgresiones a la misma, serán causal de la suspensión temporaria o definitiva de la habilitación.
7. La habilitación tendrá una validez máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Certificado, renovable por el mismo período, una vez acreditado el cumplimiento de los extremos exigidos.

CRITERIOS OPERATIVOS Y MEDIOS

A- TAREAS PRINCIPALES DEL SERVICIO DE RAMPA.

8. Se definen como Tareas Principales a todas aquellas que, se consideran esenciales para la atención en tierra de las aeronaves. No incluyen provisión de combustible, lubricantes, servicio de gastronomía a bordo ni mantenimiento de aeronaves.
9. Todo prestatario del servicio de rampa, deberá disponer del equipamiento necesario, aplicable al tipo y características de las aeronaves que operen habitualmente en el aeropuerto para el cual fue habilitado.
10. En el caso de requerirse un equipamiento que no sea de uso habitual para el servicio de rampa, el prestatario deberá contar con el mismo, si existe en plaza, siempre que sea notificado con treinta días de anticipación por la Empresa Aerocomercial a la empresa prestataria, Jefe de Aeropuerto y Administrador, respectivamente.
11. La responsabilidad de la operación de las pasarelas o puente de carga de pasajeros será asignada a la Empresa habilitada a tal fin.

6

ES COPIA

27/08/01

Com. RUBEN OMAR MANZUR
Asist. Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

12. A continuación se detalla un listado de elementos aeronáuticos para satisfacer la prestación de servicios a ser tenidos en cuenta, de acuerdo al volumen de operación de las empresas.

- Grupo Electrónico.
- Arranque Neumático.
- Escaleras para Pasajeros y/o Tripulaciones.
- Cintas Transportadoras para carga y descarga de bodegas.
- Acondicionador de Aire frío/calor.
- Tractor de Arrastre y barra para aeronaves.
- Tractores y carritos portaequipajes/carga.
- Dollies para carga y descarga.
- Trasvasador de pallets y contenedores.
- Plataformas elevadoras de pallets y contenedores.
- Elevadores de uña para carga y descarga.
- Automóviles y vehículos utilitarios para movimiento del personal y las tripulaciones.
- Omnibus para el traslado de pasajeros.
- Vehículo para el traslado de discapacitados.
- Vehículo para el servicio de avituallamiento.
- Vehículo para el servicio de Limpieza interior y exterior de las aeronaves.
- Equipos para suministrar agua limpia.
- Equipos desagote de aguas servidas.
- Calzas y equipamiento de señales.
- Conos de señalamiento de circulación de seguridad para pasajeros.

13. El equipamiento mínimo requerido para la atención de las aeronaves, es aquel que permita realizar el Servicio de Rampa en un tiempo que no exceda un máximo de 30 % del tiempo mínimo especificado en el ANEXO I – TIEMPOS MÍNIMOS DEL SERVICIO DE RAMPA.

14. Para las aeronaves que no se encuentran especificadas en el ANEXO I - TIEMPOS MÍNIMOS DEL SERVICIO DE RAMPA-, el tiempo de permanencia en plataforma será estipulado en cada caso particular por la Autoridad Aeronáutica.

15. El equipamiento mínimo deberá asegurar el buen cumplimiento del Servicio de Rampa, la integridad de la aeronave, la seguridad laboral del personal y evitar cualquier tipo de daño a terceros.

16. El personal necesario para la atención de las distintas aeronaves, deberá ser tal que permita dar cumplimiento a los puntos 14 y 15 de la presente Normativa.

COPIA

7

27/08/01

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Depto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

17. El Prestatario deberá poseer un Manual de Procedimientos Operativos de acuerdo con lo establecido en el ANEXO III – REGLAMENTO DE NORMAS OPERATIVAS - de la presente Normativa, el que deberá ser presentado para su evaluación por parte de la D.H.A.. La operación de los equipos de rampa se regirá según el Manual y por lo dispuesto en las normas vigentes en el Aeropuerto donde desarrolle sus actividades.

B-TAREAS SECUNDARIAS DEL SERVICIO DE RAMPA

18. Se consideran tareas secundarias a todas aquellas que son cumplidas en forma complementaria y de apoyo a los servicios aéreos según ANEXO II.

19. Las Tareas Secundarias antes mencionadas, podrán autoprestarse o en su defecto ser contratadas al Prestador. La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar Empresas para que brinden este servicio, cuando lo determine la conveniencia.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO / SERVICIOS

20. El equipamiento deberá poseer la credencial operativa vehicular según lo establecido en la Disposición 55/99.

21. El equipamiento deberá ser operado dentro de las capacidades operativas determinadas por el fabricante.

22. El equipamiento deberá estar acondicionado con logos, color distintivo y numeración identificatoria.

23. En el mantenimiento del equipamiento, se tendrá presente el cumplimiento de la ley de Residuos Peligrosos (Ley 24.051) y Decreto Reglamentario, con respecto a todos los residuos que resulte de la ejecución de dicha tarea.

PERSONAL

Consideraciones Generales

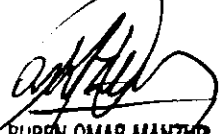
24. La Prestataria del Servicio de Rampa deberá brindar el servicio con personal bajo relación de dependencia (excepto los servicios de limpieza, transporte de pasajeros, de vigilancia y los requeridos para las operaciones secundarias, los cuales podrán contratarse).

25. En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de higiene, seguridad en el trabajo y toda otra Ley o reglamentación en vigencia.

ES COPIA

8

27/08/01


Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

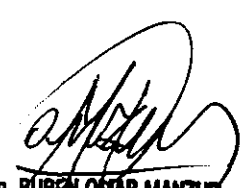
Normativa

- 26.** En cada escala deberá existir un personal responsable: Jefe de Base de rampa. Además, supervisores de acuerdo a la cantidad de aeronaves a atender, como mínimo dos, debidamente acreditados ante la Jefatura del Aeropuerto.
- 27.** **Habilitaciones**
- 1º) Se exigirá la acreditación de aptitudes para desempeñarse en las distintas operaciones de rampa obtenidas ante la Autoridad Competente, mediante lo establecido en el Reglamento de Licencias, Habilitaciones y Certificados de Competencias de Funciones Aeronáuticas Civiles: RAG 23.
 - 2º) El personal que conduzca vehículos de carga, transporte de personal y/o de uso específico deberá poseer vigente el registro de conductor habilitante que para cada caso corresponda y respetará las particularidades que exija el Reglamento de uso y funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional Aeroportuario (S.N.A.).
 - 3º) Se exigirá que todo personal porte una Credencial Aeronáutica de Seguridad Aeroportuaria (de acuerdo a la Disposición N° 55/99 CRA "Régimen Regulatorio para la obtención y uso de credenciales de seguridad aeroportuaria").
- 28.** El personal operativo que desempeña sus tareas en la plataforma, deberá estar debidamente uniformado, de manera que permita la inmediata identificación de la Empresa a la cual pertenece y estar provisto del equipamiento de seguridad que en cada caso corresponda, conforme a la legislación vigente.
- 29.** El personal operativo deberá tener una capacitación comprobada en aspectos técnicos operativos y de seguridad, de acuerdo a los Planes y Programas vigentes en el Departamento Instrucción y Registro (D.H.A.), teniendo las Empresas la responsabilidad de hacer efectuar los cursos de capacitación, actualización y mantenimiento necesario a todo el personal afectado.
- 30.** Para el manejo de Mercancías Peligrosas, la empresa deberá realizarlo con personal habilitado, quien además deberá contar con su curso de actualización o repetitivo (recurrents) en vigencia.
- 31.** Las Empresas deberán informar a la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto (Jefatura), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vigencia de la habilitación, el listado completo de personal afectado al servicio, debiendo asimismo, actualizar las altas y bajas que se produzcan, dentro de las 48 horas de producidas (bajas) y antes del inicio de su trabajo (altas).

ES COPIA

9

27/08/01


Vcom. RUBÉN OMAR MANZURI
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

INFRAESTRUCTURA

32. Para que se autorice la Prestación del Servicio de Rampa, se deberán poseer espacios y locales destinados al estacionamiento/guarda del equipamiento y a su mantenimiento.

33. Las Empresas utilizarán las áreas de mantenimiento de equipos, que a tal efecto disponga el Administrador y Jefe de Aeropuerto. Dichos espacios se encontrarán en condiciones de funcionamiento tal que preserven el medio ambiente. (Lavado de equipamiento, engrase, etc.)

34. Las Empresas deberán cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad (Ley 19587 y Decretos Reglamentarios), las propias que fije la Autoridad Aeroportuaria y el Administrador, en todas las instalaciones que ocupen en ejercicio del Servicio de Rampa.

CONTROLES Y SEGURIDAD

35. Será responsabilidad de las Empresas realizar el control sanitario del agua potable que suministren a las aeronaves, a cuyo efecto se deberá llevar un registro semestral de los análisis pertinentes.

ARANCELES AERONAUTICOS (CRA)

36. Las Prestatarias del Servicio de Rampa deberán abonar los aranceles por los conceptos establecidos en el ANEXO IV- ARANCELES, que serán fijados por la Autoridad Aeronáutica.

SEGUROS

37. Las Prestatarias deberán contratar y mantener vigentes, como mínimo, los siguientes seguros :

- 1.- Responsabilidad Civil Aeronáutica, incluido responsabilidad integral en tierra, responsabilidad en locales y depósitos y responsabilidad por servicios en tierra y productos (Cláusula ARIEL).
- 2.- Responsabilidad Civil para vehículos y demás elementos de servicios afectados a la prestación / autoprestación, que operen en el área de movimiento y que no se encuentren incluidos en el párrafo precedente.
- 3.- Incendio (sobre bienes inmuebles cedidos por el Administrador/ Autoridad del Aeropuerto en carácter de Permiso de Uso).

ES COPIA

10

27/08/01

[Firma]
Vcom. ROSEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

- 4.- Los correspondientes a Accidentes de Trabajo y Seguro de Vida Obligatorio del personal a cargo.
38. Los montos a asegurar surgirán de la evaluación técnica de cada riesgo o de los montos mínimos que establezca la Autoridad Aeronáutica.
39. Los Seguros deberán ser contratados a Compañías de conocida trayectoria en el mercado, a satisfacción de la Autoridad Aeronáutica.
40. Las pólizas de seguro deberán ser endosadas a favor de la FUERZA AEREA ARGENTINA, COMANDO DE REGIONES AEREAS.
41. Las Prestatarias deberán presentar a la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto, los originales de las Pólizas de Seguros contratadas, así como los comprobantes del efectivo pago inicial de las mismas, plan de pago suscrito por la compañía aseguradora y comprobantes de los sucesivos pagos.
42. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, deberá ser informado a la D.H.A., para que proceda a la cancelación de la habilitación otorgada.

RELACIÓN CON TERCEROS

43. En aquellos aeropuertos donde las empresas aerocomerciales no se auto-presten el servicio de rampa, deberán contratar a una empresa prestataria del mencionado servicio.
44. Las Prestatarias del servicio de rampa deberán mantener indemne a la Autoridad Aeronáutica de cualquier reclamo judicial, extra judicial y/o administrativo originado en la prestación del servicio que realizan.

ES COPIA

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro

11

27/08/01



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RAMPA

Normativa

ANEXO I

- AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RAMPA

TIEMPOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL
SERVICIO DE RAMPA

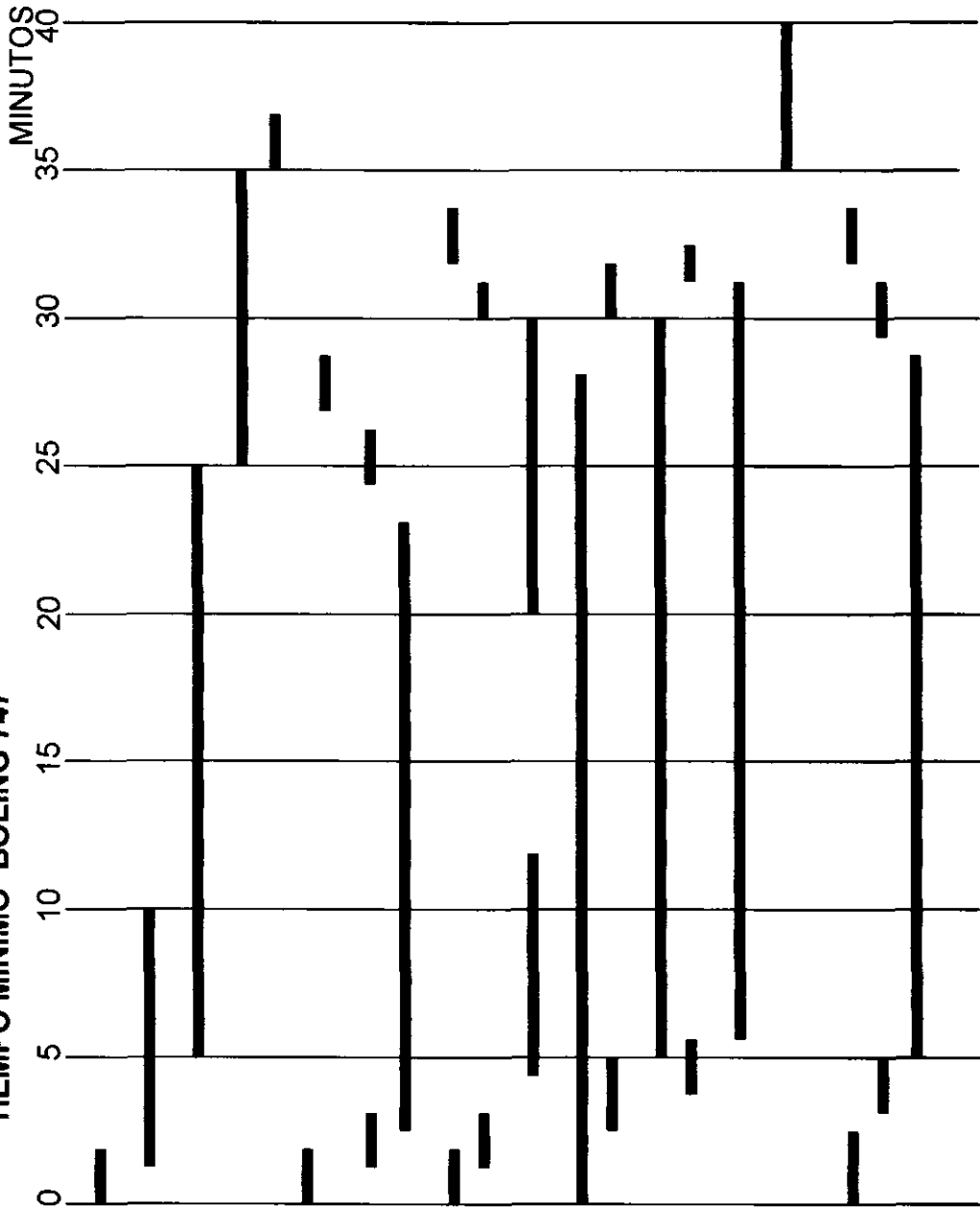
ES COPIA

12

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro

27/08/01

TIEMPO MÍNIMO BOEING 747



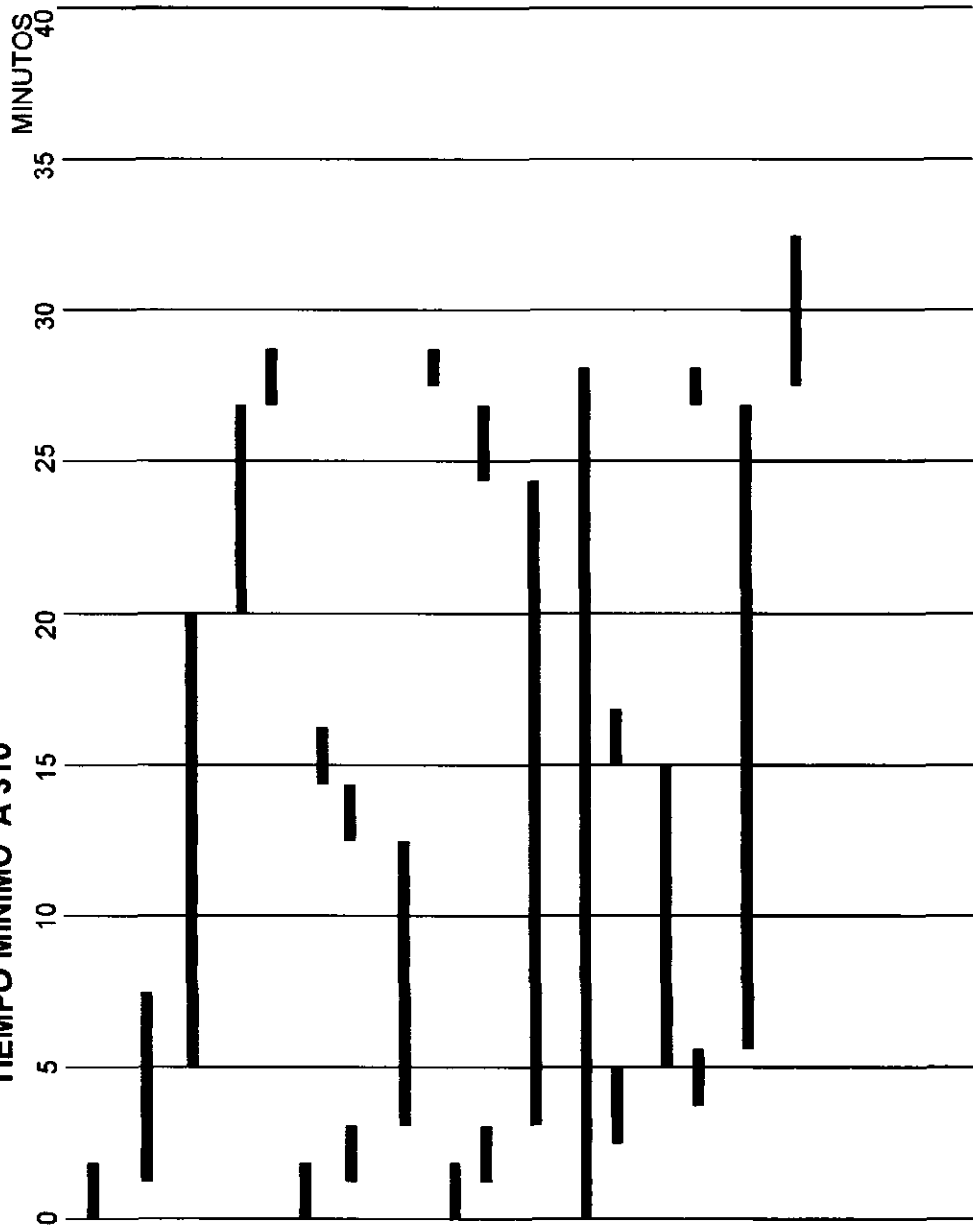
ES COPIA

[Handwritten Signature]

VICENTE RUBEN ONDAR MAZUR
Auxiliar Opn. Instrucción y Registro



TIEMPO MÍNIMO A 310

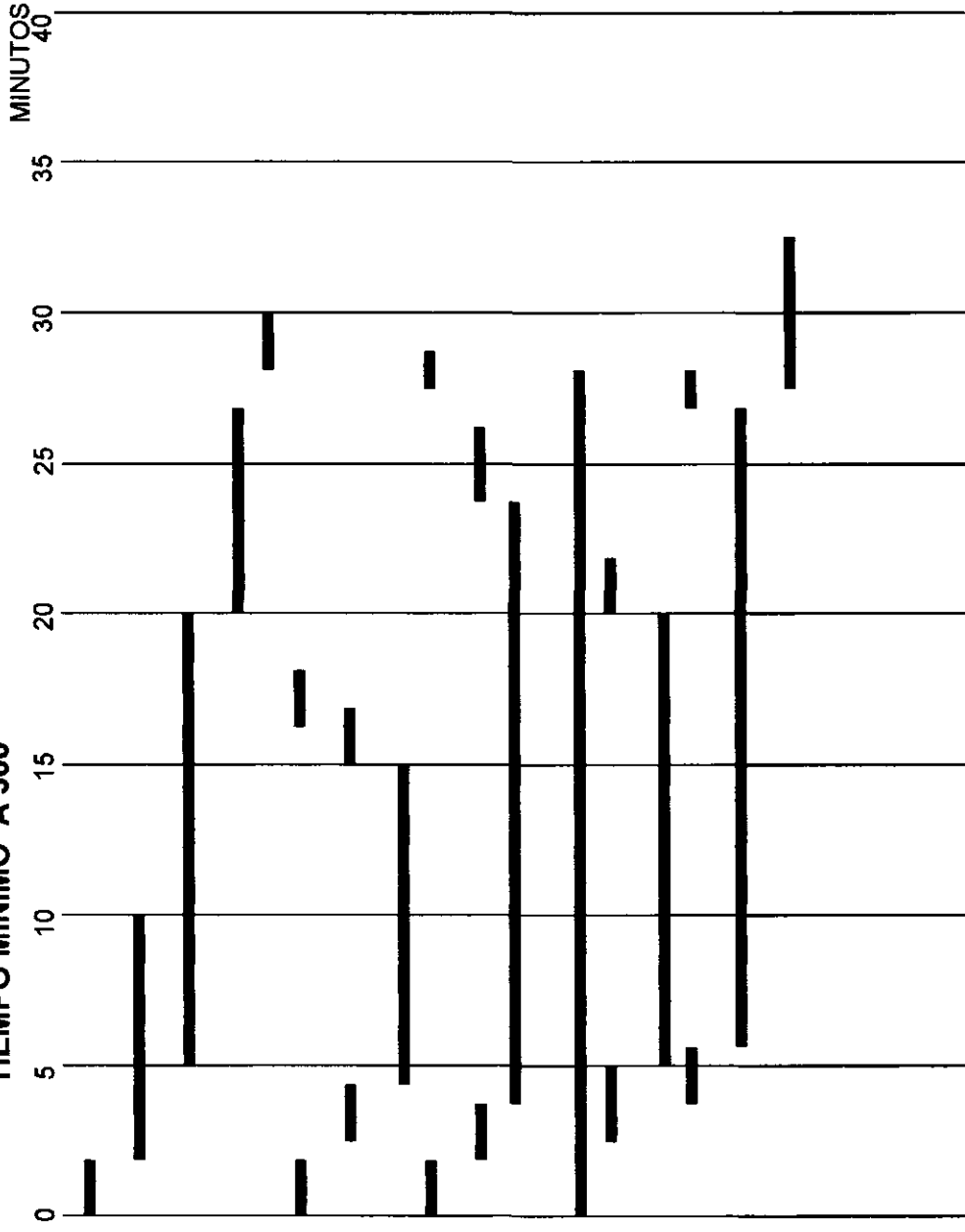


COPIA

[Signature]
 Vicent RUBEN OMAR MANZUR
 Auxiliar Opco. Instrucción y Registro



TIEMPO MÍNIMO A 300



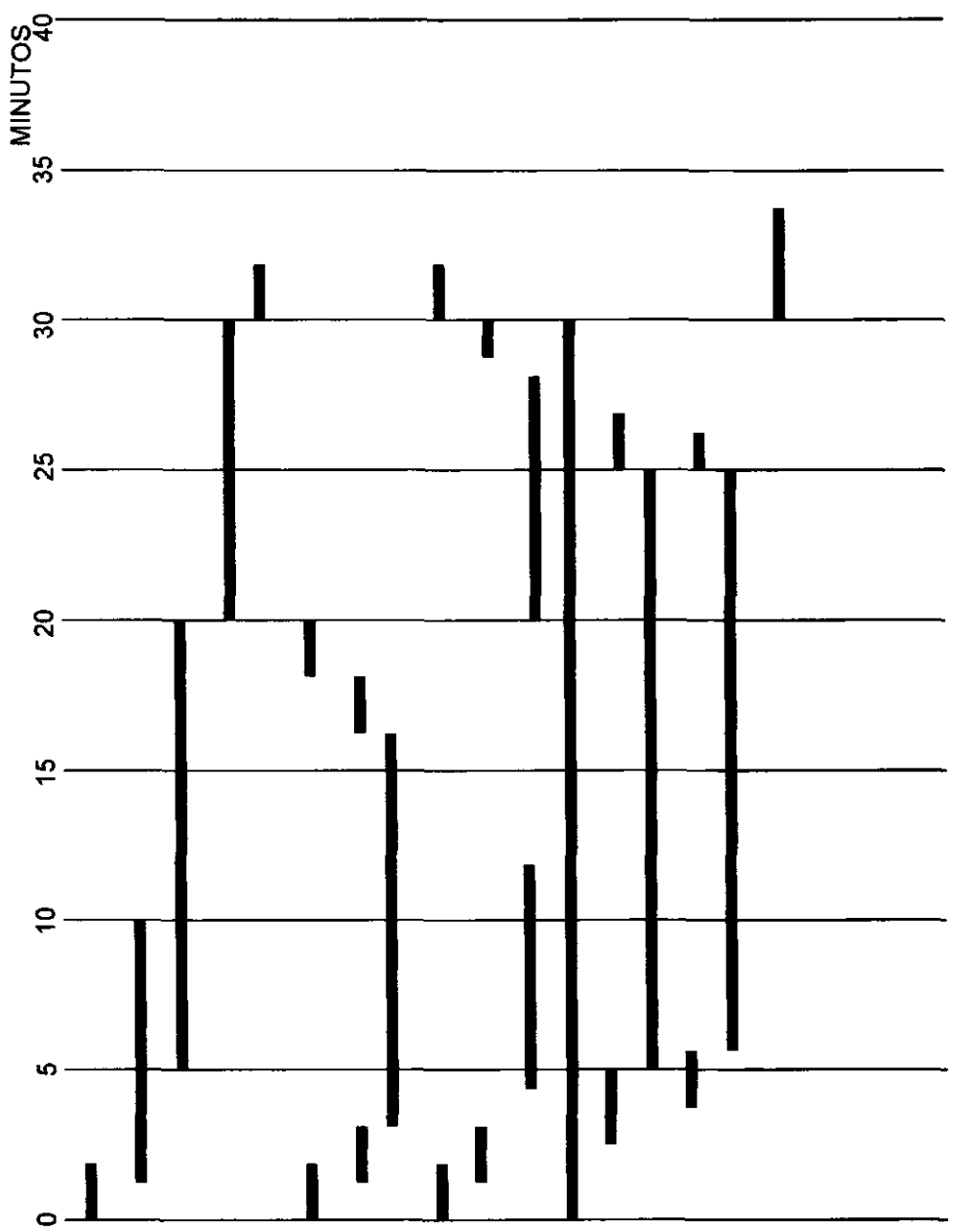
COPIA

[Firma]
 V. COM. HUGO N. GARCIA MARIANO
 Jefe de Depto. Instrucción y Registro





TIEMPO MÍNIMO DC10-L1011



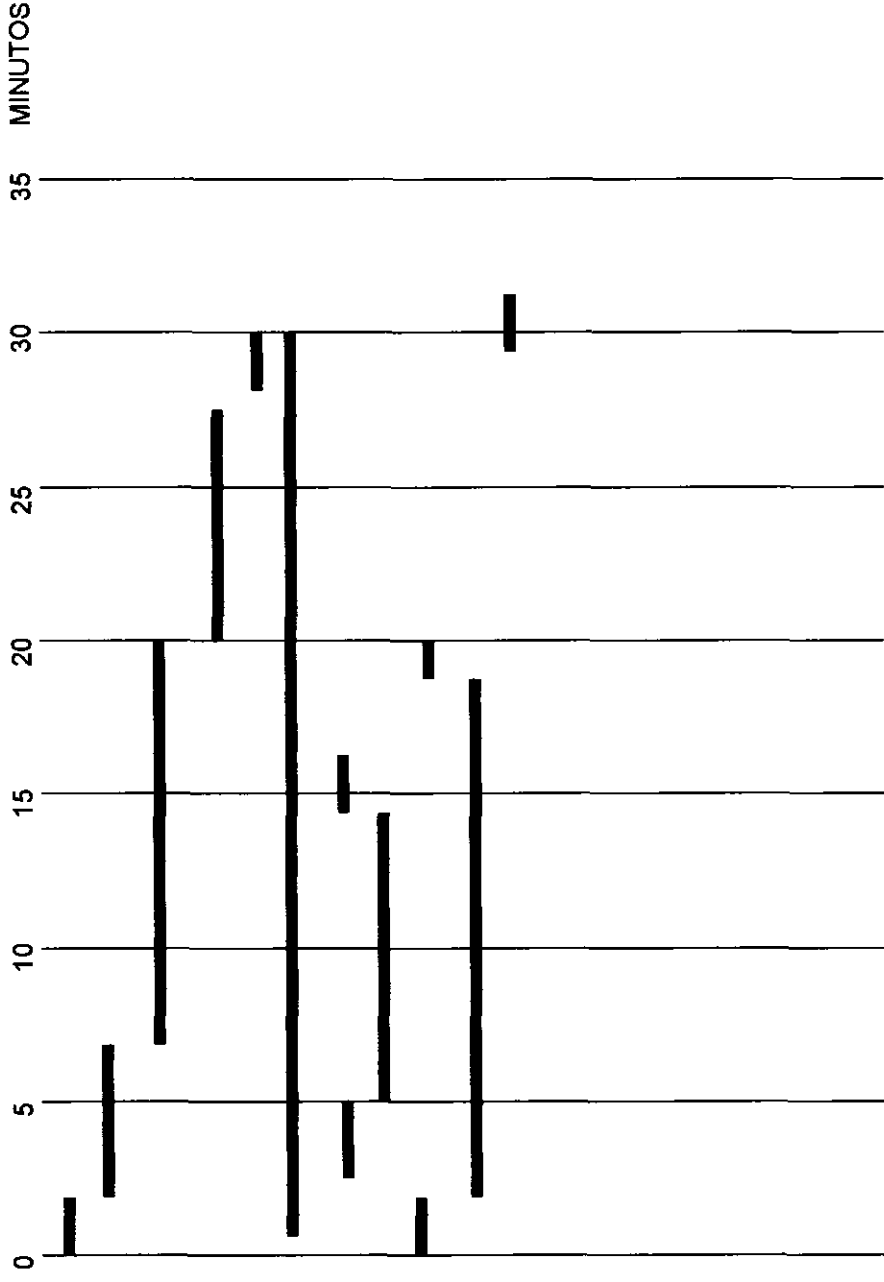
- POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS
- DESEMBARQUE
- LIMPIEZA
- CARGA DE PASAJEROS
- REMOCIÓN DE EQUIPOS
- POSICIONAMIENTO ELEVADOR DELANTERO
- APERTURA=CIERRE PUERTA DELANTERA
- CARGA DELANTERA
- POSICIONAMIENTO ELEVADOR TRASERO
- APERTURA=CIERRE PUERTA TRASERA
- CARGA TRASERA
- BODEGA INFERIOR CARGA =DESCARGA
- POSICIONAMIENTO CARRO COMBUSTIBLE
- CARGA DE COMBUSTIBLE
- POSICIONAMIENTO CARRO COMIDA
- CARGA
- ENCENDIDO DE MOTORES (ANULADO PARA PUSHBACK)

COPIA

[Signature]
Vcom. ROBERT OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



TIEMPO MÍNIMO B727-DC 9-50-80



TRANSFERIR 2,4 ton 10 minutos
6,0 ton 25 minutos

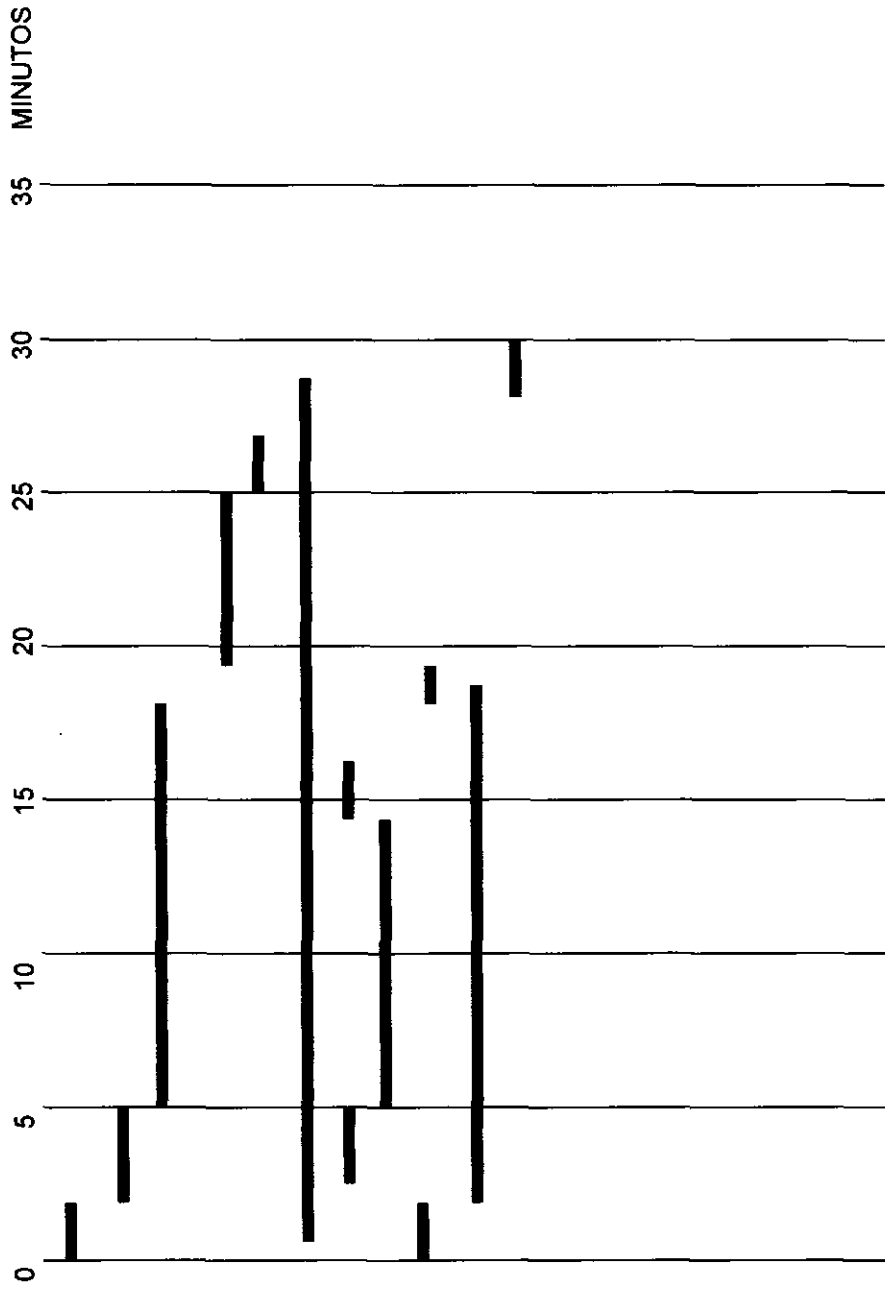
equipaje + carga/correo

COPIA

[Signature]
Comodoro DANIEL MARZUR
Asesor en Asst. Inspección y Registro



TIEMPO MÍNIMO B737-DC 9-30



TRANSFERIR 2.4 ton 10 minutos
6.0 ton 25 minutos

equipaje + carga/correo

POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS

DESEMBARQUE

LIMPIEZA

CARGA DE PASAJEROS

REMOCIÓN DE EQUIPOS

CARGA Y DESCARGA

OSICIONAMIENTO CARRO COMBUSTIBLE

CARGA DE COMBUSTIBLE

POSICIONAMIENTO CARRO COMIDA

CARGA

ENCENDIDO DE MOTORES
(ANULADO PARA PUSHBACK)

ES COPIA

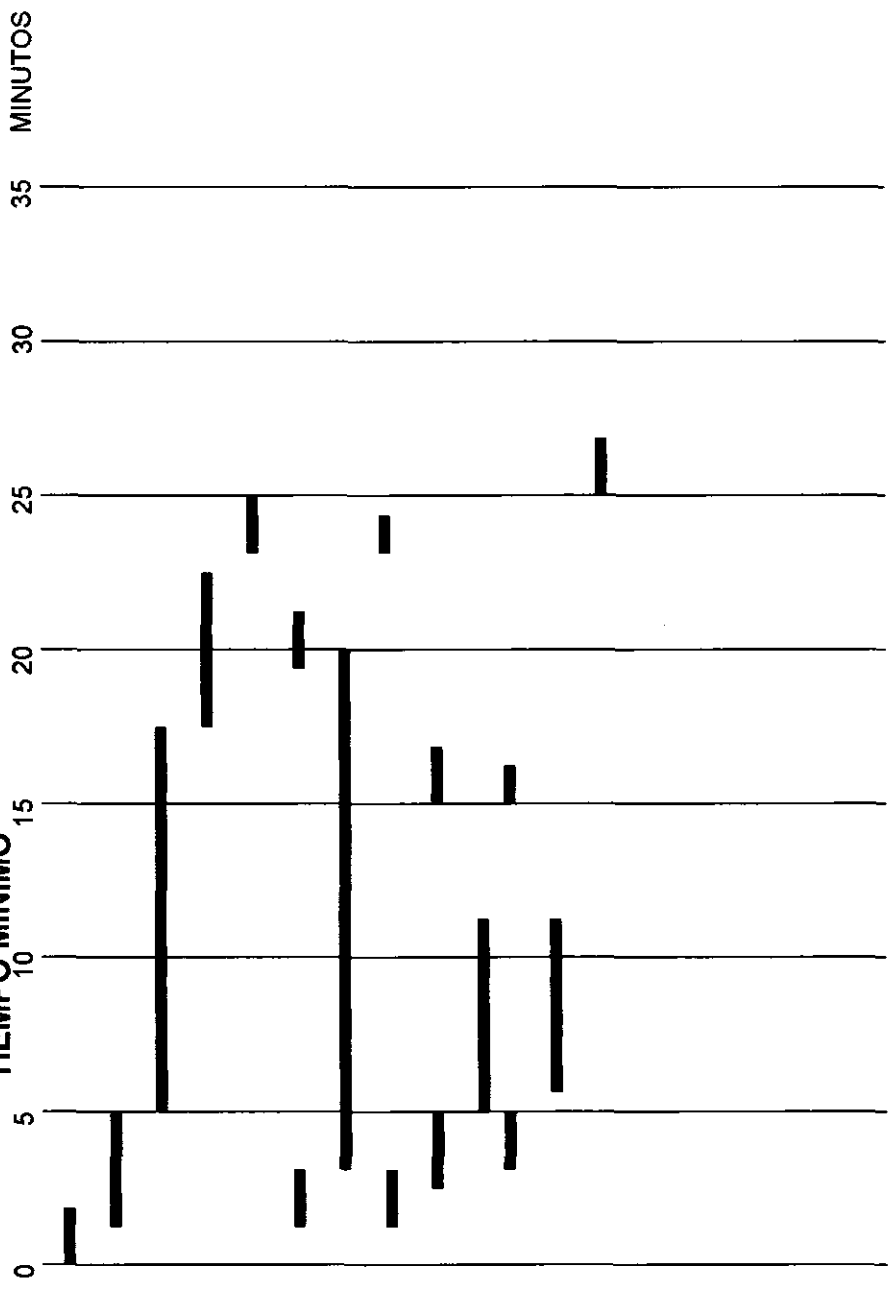
Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar/Opto. Instrucción y Registro



AERONAVES HASTA 30 TONELADAS (PESO MAX. DESPEGUE)

TIEMPO MINIMO

MINUTOS



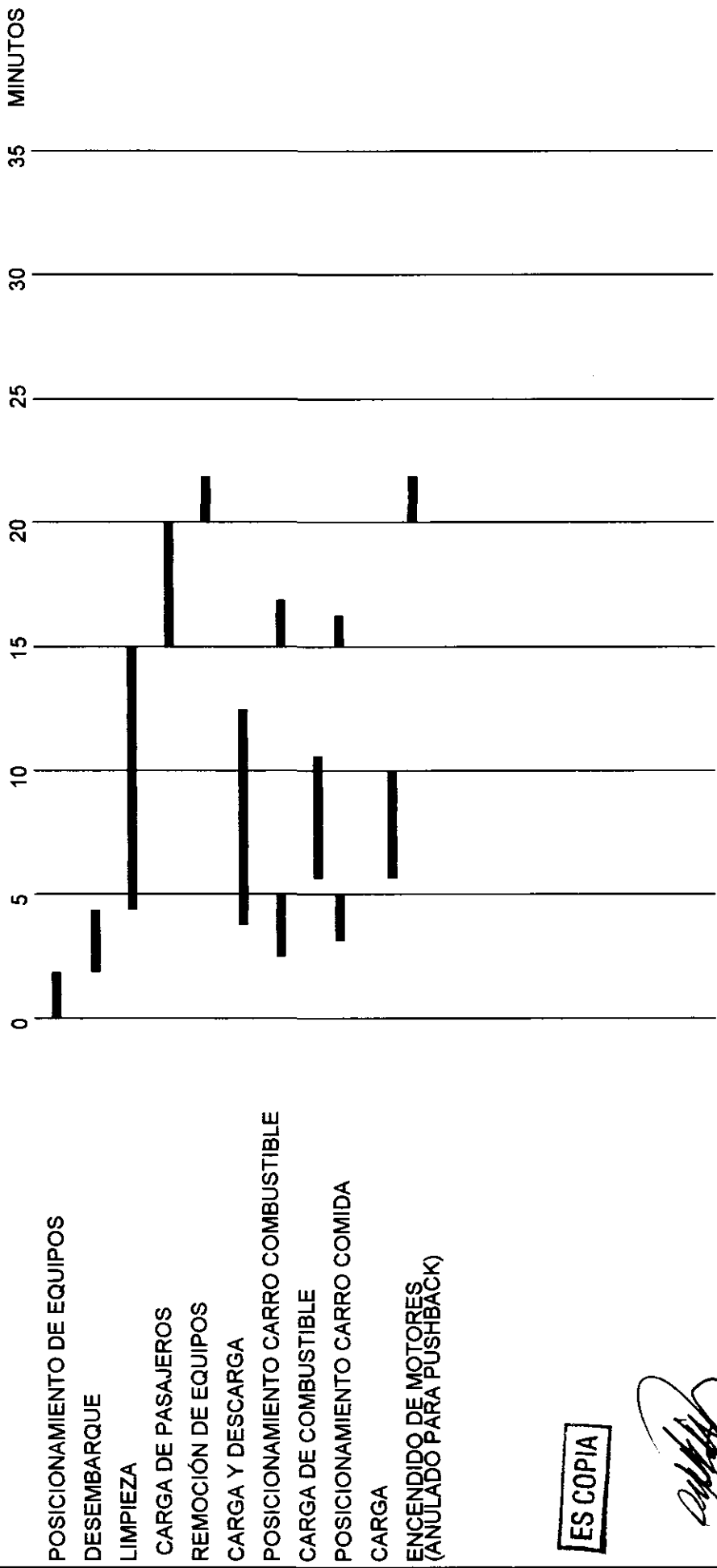
- POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS
- DESEMBARQUE
- LIMPIEZA
- CARGA DE PASAJEROS
- REMOCIÓN DE EQUIPOS
- APERTURA=CIERRE PUERTA DELANTERA
- CARGA Y DESCARGA
- APERTURA=CIERRE PUERTA TRASERA
- POSICIONAMIENTO CARRO COMBUSTIBLE
- CARGA DE COMBUSTIBLE
- POSICIONAMIENTO CARRO COMIDA
- CARGA
- ENCENDIDO DE MOTORES (ANULADO PARA PUSHBACK)

ES COPIA

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



**AERONAVES HASTA 10 TONELADAS (PESO MAX. DESPEGUE)
TIEMPO MINIMO**



ES COPIA

V. COM. RUBÉN OMAR MARZIOR
Agente Tit. Inspección y Registro

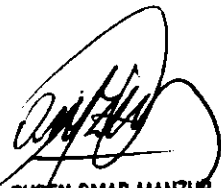


ANEXO II
A LA NORMATIVA DEL SERVICIO DE RAMPA

TAREAS

SECUNDARIAS

ES COPIA


Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



Anexo II

TAREAS SECUNDARIAS

REPRESENTACIONES :

1. Serán realizadas ante la Autoridad Aeronáutica y el Administrador del aeropuerto, en lo referente a presentación de planes de vuelo, solicitud de extensión de servicios para operaciones fuera del horario normal de actividad del Aeropuerto, pagos en nombre del transportista de las tasas que correspondiesen y trámites ante las autoridades de Migraciones, Sanidad y Aduana.

COMUNICACIONES :

2. Consiste en cursar y recibir los mensajes relacionados con los vuelos de los transportistas.

TRAFICO :

3. Transporte y entrega de las carteras de documentación de las aeronaves, preparación de manifiestos, encaminamiento de los pasajeros hacia y desde las aeronaves, recepción y entrega de los equipajes, atención de los pasajeros en tránsito, ayuda a los pasajeros discapacitados dentro de las instalaciones del Aeropuerto, comprobación de los documentos de viaje, aceptación y completado de pasajes sin reserva, rotulación de equipajes, cobros de exceso de equipaje, tramitación de reclamos por extravíos, notificación a los transportistas de las quejas de los usuarios, controles de embarque.

CARGAS :

4. Controlar la mercadería que se embarque y desembarque con su documentación, ponerla bajo control aduanero, reunirla a la salida del control y tramitar todo lo relativo a mercadería dañada o extraviada, acorde con las normas que en la materia rijan en los aeropuertos.

CORREOS :

5. Recibir y despachar el correo postal y diplomático según se convenga con el transportista.

BOGOTÁ

22

Vcom. ROBERTO OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro

27/08/01



[REDACTED]

[REDACTED]

LIMPIEZA

6. Supervisión, control y/o ejecución de los servicios vinculados con el transporte en ámbito aeroportuario y carga a bordo de todo lo relacionado con el aprovisionamiento de las aeronaves (funda de apoya cabeza, jabones, toallas, desodorantes, etc.), excepto aprovisionamiento de comidas y bebidas (avitallamiento).

DEPOSITO DE MATERIALES :

7. Suministrar un espacio de almacenaje para ruedas, motores y piezas de repuestos para las aeronaves, realizando el despacho de aduana, su administración y preservación según se convenga (de acuerdo a la legislación vigente).

OPERACIONES :

8. Preparación y tramitación del plan de vuelo de los transportistas y tramitación del informe meteorológico a la tripulación.

ES COPIA


Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



ANEXO III
AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RAMPA
CONFECCION DEL MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS

NORMAS

OPERATIVAS

ES COPIA

Vcom. RUBEN OMAR MANZIARI
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro



Anexo III

MANUAL DE NORMAS OPERATIVAS

Confeccionar un manual para cada escala según las siguientes partes y títulos:

I - SERVICIOS PARA ASISTENCIA DE AVIONES EN TIERRA

1º) Sistema de acercamiento a una posición (atraque) y estacionamiento

a) Para Señaleros :

Sistemas y control del movimiento en la superficie.
Aeródromos de escala.
Reglamento de Vuelo.

b) Posiciones de Estacionamiento :

Aeródromos de escala.
Administración de las Plataformas del Manual de Servicios de Operaciones del Aeropuerto en que opera.

c) Uso de Calzas :

Según lo establecido en los Manuales de Mantenimiento de cada avión.

2º) Cargas de Pasajeros.

a) Pasarelas o Punte de Carga de Pasajeros:

Recomendaciones de Seguridad en las Operaciones.
Requerimiento Básico para un Punte para Carga de Pasajeros.

b) Escaleras Fijas / Manuales :

Especificaciones funcionales para una Escalera Mecánica Autopropulsada.
Operaciones de Puertas de Aviones.

ES COPIA

25

Vcomd. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Opn. Instrucción y Registro

27/08/01



c) Transportadores con Plataforma Elevable :

Especificaciones funcionales para un Vehículo de Transferencia de Pasajeros Elevable.

d) Ómnibus :

Especificaciones funcionales para un Ómnibus de Pasajeros de un Aeropuerto.

Norma para Seguridad en sus Movimientos de Acuerdo a Pautas de Circulación determinadas por las Autoridades del Aeropuerto.

Norma de Procedimientos - Seguridad en la Rampa

Norma de Procedimientos - Prohibiciones .

Norma de Procedimientos - Operadores de Equipos.

Norma de los aeropuertos en cuestión.

3º) Proceso para los equipajes, cargas y/o correo

Las normas para la seguridad en el acercamiento a los aviones, desplazamientos, los tiempos de estacionamiento, velocidades, prioridades, habilitaciones, ubicación de las cargas, autorizaciones para aperturas de puertas, manipuleo de cargas peligrosas, serán expresadas bajo los siguientes títulos :

Apresto para Efectuar la Carga.

Operaciones de Puertas de Aviones.

Precauciones en la Carga y Descarga de Aviones.

Procedimiento de Carga y Asistencia en Rampa entrenamiento y Habilitaciones.

Prevención y Seguridad por Daños.

Requerimientos de Seguridad Básicas para Equipamientos de Apoyo Terrestre de Aviones.

Seguridad en la Operación de Manejo de Equipamiento en la Rampa.

Señalero - Señales Manuales.

Optima Utilización de Equipos.

Requerimientos Básicos para Equipos de Apoyo Potenciado por Baterías.

Especificaciones funcionales para una Cinta Transportadora Autopropulsada.

ES COPIA

Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Depto. Instrucción y Registro



Especificaciones funcionales de un Carro para Equipajes o Carga.
Especificaciones funcionales para un Tractor de Rampa.
Control de Vehículos Terrestres y Sistema de Guía y Control del Movimiento en la Superficie.
Manual de Servicios Operativos del Aeropuerto en cuestión.
Instrucciones Técnicas para el Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y su manipuleo.
Manual de Funcionamiento del Aeropuerto que determina el uso de las Plataformas y el Movimiento de Vehículos en las mismas.
Procedimientos - Operadores de Equipos.
Procedimientos - Seguridad en la Rampa
Procedimientos - Prohibiciones.

4°) Servicios al avión

Servicio de Agua Potable.
Especificaciones Funcionales para Vehículos de Agua Potable Autopropulsado.
Especificaciones Funcionales para un Vehículo para Servicio de Baños Autopropulsado.
Especificaciones Funcionales para un Servicio de Baño Proporcionado por un Carro Remolcado para diferentes Tipos de Aviones.
Recomendaciones de Seguridad en la Operación de Manejo de Equipos en la Rampa.
Prevencciones y seguridad por daños.

5°) Remolques de Aviones

Especificaciones Funcionales para un Tractor de Remolque de Aviones.
Recomendaciones de Seguridad en las Operaciones de Manejo de Equipos en la Rampa.
Manual de Funcionamiento del Aeropuerto en cuestión sobre Movimiento en la Plataforma y Rodaje.
Procedimientos - Operadores de Equipos.

6°) Otros Equipos

Especificaciones Funcionales, para una Unidad Terrestre de Energía, para el sistema eléctrico del avión.
Especificaciones Funcionales, para una Unidad de Aire Acondicionado de Aviones.
Especificaciones Funcionales para un Equipo de Puesta en Marcha con Aire.

27

ES COPIA

27/08/01

Vcom. RUBEN OMAR MANZONI
Auxiliar Opa. Instrucción y Registro



Señalero - Señales Manuales.
Procedimientos - Operadores de Equipos.

7º) Dirección en la Rampa

Coordinación de Actividades Terrestres.
Procedimientos de Carga y Asistencia en Rampa, Entrenamiento y Habilitaciones.
Optima utilización de equipos.
Procedimientos – Supervisores.
Procedimientos - Encargado de Vuelo.
Procedimientos - Asistente / Auxiliar de Rampa.

ES COPIA


Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Auxiliar Opto. Instrucción y Registro



ANEXO IV

A LA NORMATIVA DEL SERVICIO DE RAMPA

ARANCELES AERONAUTICOS (CRA)

ES COPIA


Vcom. RUBEN OMAR MANZUR
Asesor Opto. Instrucción y Registro



ARANCELES

1º) El Régimen Arancelario por Servicios será de acuerdo a la Disposición N° 108/2001 de fecha 07 de Agosto de 2001 del C.R.A. y sus futuras modificaciones. Los items arancelados son los siguientes:

a) Aeronaves Categoría "C" y "D". Tramitación para aprobación de:

- 1) Certificado de Prestador de Servicio de Rampa.
- 2) Manual de Operaciones del Servicio de Rampa

b) Aeronaves Categorías "A" y "B". Tramitación para aprobación de:

- 1) Certificado de Prestador de Servicio de Rampa.
- 2) Manual de Operaciones del Servicio de Rampa.

c) Tramitación para aprobación de modificaciones de:

- 1) Disposiciones particulares del Certificado de Prestador de Servicio de Rampa
- 2) Manual de Operaciones del Servicio de Rampa.

d) Por cada visita de inspección con el fin de habilitar la prestación de Servicios de Rampa, o autorizar una modificación al Certificado de explotador del Servicio de Rampa o sus disposiciones particulares de acuerdo a la categoría de la aeronave.

- 1) Aeronaves Categoría "C" y "D"
- 2) Aeronaves Categoría "A" y "B"

e) Los viáticos del personal de inspectores deberán ser afrontados y abonados setenta y dos (72) horas antes de la inspección correspondiente.

ES COPIA


Vcom. HUBER OMAR MANZUR
Auxiliar Dpto. Instrucción y Registro